



Carta de Deberes de los Contribuyentes



Impuestos Internos ha elaborado la Carta de Deberes de los Contribuyentes con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través del conocimiento de los principales deberes que tiene ante la Administración.

Las funciones y atribuciones de Impuestos Internos tienen como base el Código Tributario de la República Dominicana y demás leyes tributarias, las cuales explican de manera detallada su ámbito de actuación como Administración Tributaria, así como las obligaciones y deberes que usted tiene que cumplir como contribuyente ante la Institución.

Queremos que conozca los principales deberes que tiene ante la Administración, los cuales detallamos a continuación:

- I Usted tiene el deber de tributar en proporción a sus ingresos o bienes**
Las leyes tributarias establecen impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes de acuerdo a las actividades económicas que realicen o los bienes que posean. El monto a pagar se determina de acuerdo a sus ingresos o bienes.
- II Usted tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)**
El RNC es el número o código que identifica a los contribuyentes y es asignado por Impuestos Internos. Debe utilizar el RNC en todos los documentos y transacciones que realice relacionados con sus obligaciones tributarias.
- III Usted tiene el deber de informar a Impuestos Internos cuando inicie sus actividades comerciales**
Las actividades que generan obligaciones tributarias deben ser de conocimiento de Impuestos Internos. También debe solicitar los permisos correspondientes antes de la instalación de nuevos locales.
- IV Usted tiene el deber de emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal (NCF)**
Debe solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal para sustentar las transferencias de bienes o la prestación de servicios.
- V Usted tiene el deber de comunicar los cambios que modifiquen sus datos o su actividad**
Los cambios relacionados con el domicilio, el nombre comercial, teléfono, actividad económica o cualquier otro, deben ser comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen. Si decide poner fin a su negocio por causa justificada deberá informarlo a Impuestos Internos en un plazo de sesenta (60) días.
- VI Usted tiene el deber de llevar los registros y los libros de contabilidad de las actividades y transacciones que realiza**
Las anotaciones en los registros y los libros de contabilidad deberán hacerse a medida que se desarrollen las operaciones y deben ser conservados por un período de diez (10) años; al igual que los recibos, comprobantes de pago o cualquier otro documento relacionado con dichas operaciones.
- VII Usted tiene el deber de presentar las declaraciones que le corresponda para determinar el pago de los impuestos**
Las declaraciones de impuestos se presentan con los documentos e informaciones en las formas y plazos establecidos por las leyes y normas tributarias.
- VIII Usted tiene el deber de presentarse en las oficinas de Impuestos Internos cuando se le requiera**
La Administración Tributaria solicitará su presencia cuando lo considere necesario y es su deber como ciudadano responsable atender esta solicitud.
- IX Usted tiene el deber de facilitar al personal de Impuestos Internos la revisión y verificación de sus actividades económicas**
La Administración Tributaria tiene la facultad para revisar y verificar las actividades económicas y es su deber como contribuyente facilitar estas labores.
- X Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria las retenciones efectuadas**
Cuando efectúe las retenciones de impuestos debe informar y pagar a la Administración Tributaria en la forma y plazos establecidos en las leyes y normas tributarias.

Cumpliendo con sus deberes tributarios, contribuye al bienestar común y el desarrollo del país.